



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03730-2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

29 DIC. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 5350 de fecha 17 de diciembre de 2021, don CARLOS MICHELL SOTO GUERRERO, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 01646-2021/ED-SI., de fecha 22 de febrero de 2021, mediante la cual se le aprueba el contrato por servicios personal en el CEBE "Señor de los Milagros", a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto a los datos consignado en el rubro título y/o grado;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 01646-2021/ED-SI., de fecha 22 de febrero de 2021, se resuelve contratar a don CARLOS MICHELL SOTO GUERRERO en el CEBE "Señor de los Milagros" del distrito y provincia San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, en la Resolución Directoral referida en el considerando precedente se ha incurrido en error material involuntario al detallar el título que ostenta don CARLOS MICHELL SOTO GUERRERO, detallado en el ítem 1.1 DATOS PERSONALES - TITULO Y/O GRADO, siendo así, se debe expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 01646-2021/ED-SI., de fecha 22 de febrero de 2021, en lo que concierne al título de don **CARLOS MICHELL SOTO GUERRERO**, detallado en el artículo primero, de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

TITULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3730 -2021-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

DEBE DECIR:

TITULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN TECNOLOGIA MEDICA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Signature]
Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



0000 UGEL-SI
MSONJAGI
FOSOU AGAE
MCHPILA JAJ
WRGGU LPER
LmPronec
31 23/12/2021

